

Constancia secretarial: Manizales, tres (3) de diciembre de 2020. A Despacho de la señora Juez informando que el 26 de noviembre demandante informó que el domicilio que el domicilio de los demandados es la ciudad de Bogotá D.C. en cumplimiento del requerimiento efectuado en el ordinal tercero del auto que libró mandamiento de pago y solicitó que el Despacho se pronuncie sobre las medidas cautelares previo a la notificación del demandado

Sírvase proveer,

NANCY BETANCUR RAIGOZA
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, tres (3) de diciembre de 2020

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de menor cuantía instaurada por Cristian Buitrago Murcia contra Juan Pablo Aya y Claudia Lorena Escalante López radicada con el n°. 17001-40-03-011-2020-00489-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, téngase por cumplida la carga impuesta a la parte actora en el numeral tercero del auto que libró mandamiento de pago, y en ese sentido se tiene que la ciudad a la que corresponde la dirección física para efectos de notificación de la parte ejecutada es Bogotá D.C.

De otro lado y en cuanto a la solicitud de pronunciamiento sobre las medidas cautelares, debe advertirse que ello ya se hizo en el auto que decretó las solicitadas con la demanda el 24 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a8e7073f1b400559c7fd08b0f0404b3452d5098d5f4ed607ce47c49a97f08f4d

Documento generado en 03/12/2020 11:46:55 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>